

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS FANDIÑO ISAZA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00408-00

El Despacho, pasa a resolver la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Por ser procedente la petición de la parte demandante, se accederá, en razón a que, la apoderada tiene facultad expresa de su mandante para desistir, como se observa en el poder otorgado (fls.20-21 pdf)¹.

A su vez, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 se dará aplicación al artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

"Artículo 314.

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

(...)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...)."

Asimismo, revisado el expediente digital, no se encontró oposición de la demandada, a la petición de desistimiento, por lo que el Despacho considera, que no habrá condena en costas, conforme al numeral 4 del artículo 316 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias dejando las respectivas constancias.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220190040800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_16-07-2020 10.14.32 A.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD D31EF9E300F07749641DA020739C374B21BF051B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e154231cdd86be5ead2841af857835d3ad62900cf2cecca66d45483df6c15f

Documento generado en 11/06/2021 07:52:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**